

Normas para Transcripción de Documentos Históricos Panamericanos, aprobada en octubre de 1961, en Washington, en la Primera Reunion Interamericana sobre Archivos.

I. Ortografía

1. En los manuscritos paleográficos las letras deberán conservar su valor fonético o literal.
2. Letras *ç*, *s*, *ss* se transcribirán tal cual están. La *s* larga y la *s* de doble curva (redonda) se transcribirán con *s* redonda. Cuando por razones tipográficas se elimine la cedilla, deberá sustituirse únicamente por *z*, haciendo la correspondiente explicación.
3. Letras *i*, *y*. La *i* corta y la *i* larga deberán transcribirse con el signo de la *i* corta. La *y* representada con una grafía inequívoca, se transcribirá como tal *y*, aun en palabras con el valor fónico de la *i*; cuando la grafía de la *y* no se distinga de la grafía de la *i* larga, se transcribirá según la forma ortográfica actual.
4. Letras *b*, *v*, *u*. En caso de uso indistinto, la *b* y la *v* se transcribirán según la forma más usada en el documento. La *u* y la *v* se transcribirán de acuerdo con su valor fonético.
5. La *h* superflua se mantendrá; la omitida no se suplirá.
6. La *r* mayúscula (*R*) con valor fonético de doble *r* (*rr*) se transcribirá con esta última grafía, excepto al comienzo de una palabra.
7. Las letras dobles se mantendrán únicamente en los casos de *SS* y *nn*, menos en posición inicial. Ejemplo: *coſsa*, *anno*.
8. Se conservarán las grafías, *g*, *j*, *h*, *ph*, *th*, *x*. Ejemplo: *fecho*, *muger*, *bojío*, *hebrero*, *Phelipe*, *theniente*, *dixo*.
9. Las contracciones *del*, *della*, *dello*; *desta*; *ques*, *questa*, etc., se conservarán según su grafía original.
10. Cuando en el documento no esté puesto la tilde de la ñ, se restituirá
11. El signo copulativo & se transcribirá como *e* o como *y*, según la forma más usada en el documento.

II. Puntuación

12. Cuando el documento no tenga puntuación, se pondrá la actual en su forma indispensable. Cuando el documento tenga puntuación, se conservará la indispensable para la interpretación textual.

III. Mayúsculas y minúsculas

13. Se observarán las reglas de la ortografía actual.

IV. Separación de palabras y frases

14. En ningún caso se mantendrán las uniones contrarias a la morfología de las palabras o frases, ni las separaciones indebidas de las letras de una palabra.

V. Acentuación

15. Se conservará la acentuación original. Todos los acentos se representarán con el signo del acento agudo. Cuando no haya acentos, se los restituirá en las palabras cuyo sentido así lo requiera. Ejemplo: marchó, marchó; él, él.

VI. Abreviaturas

16. Las abreviaturas se desarrollarán completando las letras omitidas, según la forma más usada en el documento. Esta norma será observada también cuando la palabra abreviada carezca de signo de abreviación. Cuando la interpretación de una palabra sea dudosa, se pondrá un signo de interrogación entre corchetes después de dicha palabra. Si fuera más de una palabra, se hará la advertencia conveniente en nota al pie de la página.

17. Las abreviaturas Ihu Xpo, Xpoval, se transcribirán Jesús Cristo, Cristóbal.

VII. Signos tipográficos

18. Las omisiones, testaduras, intercalaciones, repeticiones, etc. del texto original, se anotarán entre corchetes con la indicación omitido, testado, etc., seguida de dos puntos y la palabra o palabras correspondientes. Las enmiendas de segunda o tercera mano se anotarán al pie de la página.

19. Cuando el texto pueda interpretarse con certeza, no obstante alteraciones materiales, como roturas, quemaduras, manchas, etc., se hará la restitución entre corchetes con la advertencia respectiva. En caso de imposibilidad absoluta de interpretación de un texto, se consignarán las palabras: roto, quemado, ilegible, etc., entre corchetes. En caso necesario se indicará la extensión del pasaje respectivo al pie de la página.

20. Los escolios del editor irán entre corchetes, cuando estén consignados dentro de la caja de la escritura.

21. Si los elementos marginales del texto no pueden transcribirse en posición marginal, se transcribirán a continuación del pasaje a que correspondan, antecidos por las palabras al margen entre corchetes.

22. Las firmas autógrafas sin rúbrica se anotarán con la palabra firmado entre corchetes; las firmas autógrafas rubricadas, con la palabra rubricado entre corchetes; y las rúbricas solas con la palabra rúbrica entre corchetes. Los sellos, signos de escribanos y otros detalles semejantes se harán notar con las explicaciones necesarias entre corchetes.

23. Las palabras claramente escritas, pero en forma incorrecta o incomprensible, se consignarán seguidas de signo de admiración o sic entre corchetes.

24. Los espacios dejados en blanco se consignarán con las palabras en blanco entre corchetes.

25. Se consignará la foliación o paginación del documento original.

VIII. Documentos en latín

26. Las normas generales adoptadas para los textos en castellano se aplicarán en la transcripción de documentos en latín.

27. Los nexos æ y œ se separarán en ae y oe cuando la imprenta carezca de los signos correspondientes. La e caudada se transcribirá ae.

IX. Prólogo y diagnosis

28. Toda edición de documentos deberá ir precedida, en lo posible, de una advertencia preliminar en que se especificará la razón de la publicación, la índole de los documentos y las normas que se han seguido para la transcripción. Si hubiere otras ediciones, se dará referencia de ellas.

29. Cada documento irá precedido de un asiento o entrada de tipo catalográfico, donde se incluirá la data, un breve resumen del contenido y la signatura exacta. Se indicará también si el documento es original o copia.

30. Los documentos se anotarán cuando las notas sean necesarias para la buena inteligencia del texto y cuando amplíen o rectifiquen críticamente el contenido.

31. Se acompañará de un índice onomástico, toponímico y de materias.

32. El editor deberá encargar la transcripción a personas capacitadas.

33. En las ediciones de divulgación se mantendrá la fidelidad del texto, pero podrá modernizarse la ortografía y la puntuación.

Bibliografía:

Tanodi, Branka M. (2000). Documentos Históricos. Normas de Transcripción y publicación. Revista Cuadernos de Historia, N°3.pp.259-270.
<https://revistas.unc.edu.ar/index.php/cuadernosdehistoriaeys/article/view/9870>

